



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 288-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 20 de diciembre de 2024, el Informe N° 447-2024-PEAH-6330 del 20 de diciembre de 2024, el Informe Legal N° 074-2024-PEAH-6321 del 20 de diciembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones, señala en su numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. Asimismo, el numeral 142.7. señala "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".

Que, con fecha 04 de setiembre del 2024 se suscribió el CONTRATO N°010-2024-PEAH-DE, con la CONSORCIO CAMOTE para el Servicio de Soldadura de Tubería y Accesorios HDPE por Termofusión Inc. Traslado, Acondicionamiento y Prueba Hidráulica para la obra de la referencia 1), bajo el Sistema de Contratación: PRECIOS UNITARIOS, por el monto ascendiente a S/. 475,000.00 (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 soles), con un plazo de 60 días calendarios;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°279-2024-PEAH/DE, de fecha 12 de diciembre del 2024, se declara PROCEDENTE la solicitud de Prestaciones Adicionales y Reducción de Prestaciones, respecto del Contrato N°010-2024-PEAH-DE, para el Servicio de Soldadura de Tubería y Accesorios HDPE por Termofusión Inc. Traslado, Acondicionamiento y Prueba hidráulica, para la obra "Instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Camote, Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes – Huánuco";

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°280-2024-PEAH/DE, de fecha 12 de diciembre del 2024, se declara APROBACIÓN FICTA las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N°01 (7 días calendario), Ampliación de Plazo N°02 (03 días calendario), Ampliación de Plazo N°03 (03 días calendario), y Ampliación de plazo N°05 (08 días calendario), del Contrato N°010-2024-PEAH-DE, conforme a lo señalado en la parte "in fine" del numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que señal "De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista"; Adicional a ello la misma resolución declara PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N°04 (08 días calendario) del Contrato N°010-2024-PEAH-DE, por causales de atrasos no imputables al contratista, conforme al numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 158.1. b) Por Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, mediante INFORME N°386-2024-MIDAGRI- PEAH-RO-ABBM-CAMOTE de fecha 17 de diciembre del 2024, derivado por el Ing. Andrés Bezer Borda Mora-Residente de Obra, recomienda: 1. Modificar el monto contractual de S/ 475,000.00 (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil y 00/100 soles), exonerado del IGV, y que incluye todos los demás impuestos de Ley. A S/ 453,290.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Noventa y 00/100 soles), exonerado del IGV, y que incluye todos los demás impuestos de Ley. Debido a la aprobación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°279-2024-PEAH/DE. 2 modificación del plazo contractual de 60 días calendarios a 89 días calendarios debido a la aprobación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°280-2024-PEAH/DE ampliaciones de plazo. 3 solicitud APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO de los entregables;



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ENTREGABLES	PAGO
1ra Valorización	De acuerdo a lo valorizado con costo unitario ofertado.
2da Valorización	De acuerdo a lo valorizado con costo unitario ofertado.
3ra Valorización más la prueba hidrostática.	De acuerdo a lo valorizado con costo unitario ofertado más el monto ofertado por la realización de la prueba Hidrostática.
4ta Valorización más la prueba hidrostática.	De acuerdo a lo valorizado con costo unitario ofertado más el monto ofertado por la realización de la prueba Hidrostática.

N°	ENTREGABLES	PAGO
1	Cronograma de actividades y Formatos de control de calidad de los trabajos a realizar	Al primer día calendario de iniciado el servicio.
2	1ra Valorización	A los 30 días calendario de iniciado el servicio
3	2da Valorización	A los 45 días calendario de iniciado el servicio.
4	3ra Valorización más la prueba hidrostática.	A los 80 días calendario de iniciado el servicio.
5	4ta Valorización más la prueba hidrostática.	A los 89 días calendario de iniciado el servicio.
PLAZO TOTAL DEL SERVICIO		89 días calendario



Que, mediante Informe N° 016-2024-PEAH/ISRC-MONZON/GBA INSP (I), de fecha 19 de diciembre del 2024, derivado del Inspector Interino Ing. Giovanni Bravo Albornoz, solicita 1. Los actuados sean derivados a la Oficina de Asesoría Legal a fin de establecer las formalidades del trámite conforme a la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento; 2. Contando con los Informes técnico legal y opinión favorable del inspector, solicita elaboración y firma de la adenda al contrato y su respectivo registro en el SEACE. 3. Proceder con la Suspensión del Servicio en acuerdo de las partes, por cuanto la necesidad persiste y no se ha concluido los trabajos de termofusión en la obra.

Que, mediante Informe N° 0370-2024-PEAH-6340, de fecha 19 de diciembre del 2024, derivado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita se realicen los trámites correspondientes, teniendo la veracidad de los suscritos por los ingenieros responsables, de contarse con los informes aprobatorios, se solicita la elaboración y firma de adenda y su respectivo registro en el SEACE y proceder con la suspensión del servicio;

Que, por los argumentos glosados, mediante Informe Legal N°074-2024-PEAH-6321, la Oficina de Asesoría Legal, indica lo siguiente: "Mediante Acto Resolutivo apruébese el Nuevo Cronograma de Entregables, de acuerdo al cuadro presentado por el RESIDENTE DE OBRA en el INFORME N°386-2024-MIDAGRI-PEAH-RO-ABBM-CAMOTE;

Que, mediante Informe N° 447-2024-PEAH-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Oficina de Administración, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo, la modificación al Contrato N°010-2024-PEAH-DE, y en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 20 de diciembre del 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar resolución directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la suscripción de la *Adenda N°01 al Contrato N° 010-2024-PEAH-DE, para el Servicio de Soldadura de Tubería y Accesorios HDPE por Termofusión Inc. Traslado, Acondicionamiento y Prueba Hidráulica, para la obra "instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Camote, Distrito de Monzón, Provincia de Huamán – Huánuco"*, y **APROBAR** el **NUEVO CRONOGRAMA DE ENTREGABLES**, de acuerdo al siguiente cuadro:

ENTREGABLES	PAGO
1ra Valorización	De acuerdo a lo valorizado con costo unitario ofertado.
2da Valorización	De acuerdo a lo valorizado con costo unitario ofertado.
3ra Valorización más la prueba hidrostática.	De acuerdo a lo valorizado con costo unitario ofertado más el monto ofertado por la realización de la prueba Hidrostática.
4ta Valorización más la prueba hidrostática.	De acuerdo a lo valorizado con costo unitario ofertado más el monto ofertado por la realización de la prueba Hidrostática.

N°	ENTREGABLES	PAGO
1	Cronograma de actividades y Formatos de control de calidad de los trabajos a realizar	Al primer día calendario de iniciado el servicio.
2	1ra Valorización	A los 30 días calendario de iniciado el servicio
3	2da Valorización	A los 45 días calendario de iniciado el servicio.
4	3ra Valorización más la prueba hidrostática.	A los 80 días calendario de iniciado el servicio.
5	4ta Valorización más la prueba hidrostática.	A los 89 días calendario de iniciado el servicio.
PLAZO TOTAL DEL SERVICIO		89 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**; que la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, prosigan con tramite en la etapa que corresponde, dando estricto cumplimiento a la presente resolución bajo responsabilidad y comunicar al proveedor por las vías establecidas en el contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR**; la presente Resolución, a la Oficina de Administración, el Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR**; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

